

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL CNSM – 2024.

TÍTULO I

MIEMBROS Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.

Artículo 1.- El presente Reglamento Electoral está orientado a normar y establecer las pautas y mecanismos del proceso electoral para la elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) periodo 2025 -2026.

Artículo 2.- El Comité Electoral es el órgano autónomo en sus funciones y atribuciones, es el encargado de conducir las elecciones del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) para la renovación de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor periodo 2025 -2026.

Las elecciones de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) se realizan en un (01) solo proceso electoral, el mismo que tendrá su propio cronograma electoral.

DE SUS MIEMBROS.

Artículo 3.- El Comité Electoral está conformado por integrantes del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), quienes no podrán integrar ninguna lista de candidatos.

Además, no puede conformar el Comité Electoral los miembros de la Junta Directiva o miembros titulares del Tribunal de Honor en ejercicio.

El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, siendo este cargo irrenunciable, salvo el caso en que alguno de sus integrantes presentara su renuncia al Presidente a fin de integrar alguna de las listas que se presenten dentro de proceso electoral, entendiéndose elección de Junta Directiva y elección de Tribunal de Honor, y asimismo materialice su renuncia antes de la etapa denominada "inscripción de listas".

El Presidente únicamente podrá aceptar la renuncia cuando esta no afecte el quorum del Comité Electoral.

DE SU INSTALACIÓN.

Artículo 4.- El Comité Electoral está conformado por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal, son atribuciones de sus miembros:

a) Participar en los debates de las sesiones.

J. Carreras

[Signature]

[Signature]

- b) Ejercer su derecho a votar y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 5.- La convocatoria para sesionar al Comité Electoral corresponde al Presidente y será notificada a través del servicio de comunicaciones oficiales del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), no obstante queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar sesión.

El quórum para la instalación y sesión válida del Comité Electoral es la mayoría absoluta de sus integrantes.

Las sesiones del Comité Electoral podrán ser realizadas en forma presencial y virtual.

DE SUS FUNCIONES.

Artículo 6.- El Comité Electoral tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento de Elecciones.
- b) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a las respectivas Asambleas Eleccionarias en las que se llevará adelante el proceso electoral.
- c) Aplicar el reglamento de elecciones.
- d) Recibir las solicitudes de inscripción de las listas candidatas.
- e) Inscribir las listas que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento, así como rechazar las listas que no se ajusten a las condiciones prescritas. En este último supuesto la decisión deberá encontrarse debidamente fundamentada.
- f) Publicar las listas.
- g) Instalar, llevar a cabo y clausurar el acto de sufragio.
- h) Realizar el escrutinio y levantar un acta.
- i) Estar presente durante todo el proceso electoral.
- j) Permitir que un personero (si lo hubiere y se hubiese acreditado) de cada lista postulante esté presente en el proceso de escrutinio y conteo de votos.
- k) Sentar en actas todas sus reuniones.
- l) Proclamar la lista ganadora.
- m) Velar porque la votación sea secreta, personal, universal, directa, obligatoria.
- n) Resolver dentro de los procesos electorales cualquier caso de duda y/o situación no contemplada en los Estatutos del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) y en el presente Reglamento, aplicando para tal caso supletoriamente la Constitución, el Decreto Legislativo del Notariado – Decreto Legislativo N° 1049 y la Ley Orgánica de Elecciones, en lo que fuera aplicable.

TÍTULO II
DEL PROCESO ELECTORAL
DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 7.- En los procesos electorales participan todos los Notarios Públicos de la Región San Martín que al tiempo de la etapa de inscripción de listas se encuentren incorporados al Colegio de Notarios de San Martín (CNSM).

El ejercicio del derecho al voto dentro de cada proceso electoral se encuentra condicionado a que el agremiado previamente al mismo, haya cumplido con los deberes establecidos en el inciso t) del Artículo 10º del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) y asimismo tenga la condición de activo y hábil.

Artículo 8.- Para la realización del proceso electoral se establecen los siguientes cronogramas:

a) Elección de la Junta Directiva y Tribunal de Honor:

CRONOGRAMA ELECTORAL		
1	Instalación del Comité Electoral y Solicitud al Decano para la convocatoria a Asamblea General de Elecciones.	Lunes 02 de enero del 2025.
2	Publicación del Reglamento del Comité Electoral.	Lunes 06 de enero del 2025.
3	Inscripción de listas	Desde el lunes 13 de enero, hasta el lunes 20 de enero del 2025 (hasta las 6:30pm).
4	Publicación de listas presentadas.	Martes 21 de enero del 2025.
5	Interposición de Tachas a las listas postulantes.	Desde el miércoles 22 de enero, hasta el jueves 23 de enero del 2025. (Hasta las 06:30 pm).
6	Traslado de las tachas interpuestas	Viernes 24 de enero del 2025.
7	Subsanación de Tachas (de ser el caso)	Sábado 25 de enero del 2025 (hasta la 01:00 pm).
8	Resolución de Comité Electoral que declara aptas o no aptas las listas postulantes.	Jueves 30 de enero del 2025 (hasta la 01:00pm).
9	Publicación de las Listas que participan en el proceso electoral.	Jueves 30 de enero del 2025 (A partir de las 03:00pm)
10	Sufragio	Sábado 01 de febrero del 2025 (Desde las 02:00pm, hasta las 04:00pm)

11	Escrutinio y proclamación de la lista ganadora.	Sábado 01 de febrero del 2025. (Luego de concluido el acto de sufragio).
12	Entrega de cargo, comunicando la conclusión del proceso electoral y la desinstalación del órgano electoral.	Sábado 01 de febrero del 2025. (Luego de concluido el acto de proclamación de la lista ganadora y entrega de credenciales).

J. Cruz

**DE LOS REQUISITOS PARA
LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS.**

Artículo 9.- Para la inscripción de listas se deberá presentar los siguientes requisitos:

a) Solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral, firmada por el agremiado que tenga la condición de cabeza de lista (postulante a Decano en el caso de Junta Directiva y postulante a Presidente en el caso de Tribunal de Honor), precisando un número de teléfono celular, correo y una dirección legal dentro de la provincia de San Martín donde se le hará llegar las comunicaciones y notificaciones que el Comité Electoral deseara realizar a la lista.

b) Relación de miembros de la lista, conteniendo nombres y apellidos completos y el cargo al que postulan. Relación que deberá estar debidamente suscrita por cada postulante.

Artículo 10.- La asignación de número a cada una de las listas se realizará conforme al orden de presentación de las mismas, utilizándose la numeración arábica.

[Signature]

[Signature]

**DE LAS TACHAS A LOS CANDIDATOS Y
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS POR PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL.**

Artículo 11.- Publicadas las listas para participar en el proceso electoral, cualquier asociado, dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma aprobado en el presente Reglamento, podrá presentar tachas a uno o más de uno de los miembros de la lista candidata o, a toda la lista.

Las tachas se presentarán debidamente sustentadas y por escrito. El Comité Electoral correrá traslado de estas, luego de lo cual resolverá las mismas.

**TÍTULO III
DE LAS ELECCIONES.**

Artículo 12.- El Comité Electoral instalará una mesa de sufragio en el local del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), ubicado en el Jirón Primero de Mayo N° 797, distrito de Morales, provincia y región San Martín.

Artículo 13.- Al momento del sufragio, el Presidente y/o miembro del Comité Electoral, entregará al sufragante la cédula de sufragio. El sufragante emitirá su voto en la cámara secreta y lo depositará en el ánfora correspondiente, pasando luego a registrar su firma y huella digital en el Padrón de Electores como constancia de su participación en el proceso eleccionario.

DE LOS SUFRAGANTES.

Artículo 14.- El derecho al voto dentro de cada proceso electoral se encuentra condicionado a que el agremiado previamente al ejercicio del mismo haya cumplido con los deberes establecidos en el literal t) del Artículo 10º del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) *"t) Pagar los derechos de matrícula, cuotas mensuales, eventuales derechos y servicios, que acuerde la Asamblea General, Es requisito indispensable encontrarse al día en el pago de las cuotas del CNSM para la función notarial y gozar de los derechos que como miembros le concede este Estatuto."*

El voto que emitan los agremiados será directo y secreto. No se permite el voto en representación. Los agremiados que mantengan deudas con el Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) por cualquier concepto podrán efectuar el pago de estas obligaciones el mismo día de las elecciones, y podrán efectuar su voto presentando el recibo correspondiente al momento de sufragar.

DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO.

Artículo 15.- Las cédulas de sufragio serán diseñadas en hojas de papel bond blanco, debiendo además estar selladas y rubricadas por los miembros del Comité Electoral.

El sufragante marcará con una cruz o aspa el número de la lista de su preferencia.

DEL ESCRUTINIO.

Artículo 16.- Los votos serán calificados de la siguiente manera para efectos del conteo:

- a) **Voto en Blanco:** cuando el elector haya omitido marcar su preferencia.
- b) **Voto Nulo o Viciado:** Cuando el elector marque dos o más números de listas o haya escrito nombres u apellidos u otras señales o indicaciones en la Cédula de sufragio.
- c) **Voto Válido:** Cuando el elector haya respetado las indicaciones; y haya marcado correctamente el número de su preferencia.

